

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1810-2024

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2024. SE INICIA LA SESIÓN VIRTUAL A
LAS NUEVE Y DIECIOCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

Dra. Lady Meléndez Rodríguez, Presidenta	Dra. María Eugenia Venegas Renauld, Vicepresidenta
Dr. Ronald Álvarez González	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
M.Sc. Francisco Sancho Mora	MAE. Sonia Acuña Acuña
Dra. Susan Francis Salazar	Ing. Walter Bolaños Quesada

INVITADAS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.
Mag. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

EVALUADORES EXTERNOS

Evaluadores Externos del Proceso 47: Mag. Gabriela del Carmen Suárez Lizárraga de México, Dr. Juan Antonio Contreras Montes de Colombia y Mag. Luis Greyvin Porras Porras de Costa Rica.
Acompañante Técnico: M.Sc. Tatiana Barboza Solórzano, Gestora de Evaluación y Acreditación del SINAES.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente.**

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1810.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muy buenos días. Estamos hoy en la sesión 1810 del 15 de noviembre del 2024 tienen ustedes la agenda 1810, si tienen alguna observación y si no, entonces sírvanse votar la agenda, por favor. Muchas gracias.

Los 8 miembros presentes votan a favor de la aprobación de la agenda 1810.

Se aprueba la agenda 1810 de manera unánime.

1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1810.
2. Aprobación acta 1809.
3. Informes:
3.1. Presidencia
3.2. De los Miembros
3.3. De la Dirección
4. Procesos de Acreditación
4.1. Presentación de Informe Final:
4.1.1. Proceso 47
5. Análisis de la reforma al Reglamento de Reconsideración.
6. Procesos de Acreditación
6.1. Nombramiento de evaluadores externos:
6.1.1. Proceso 118
6.1.2. Proceso 134
6.1.3. Proceso 273
6.1.4. PGR-18
6.2. PCPE:
6.2.1. Proceso 99
6.3. Modificación de ACUERDO-CNA-350-2024
6.3.1. Proceso 135

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1810.2. Aprobación de acta 1809. 3. Informes. 4. Presentación de los resultados de la Evaluación Externa por parte del Equipo de los Evaluadores del Proceso 47.5. Análisis conjunto en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 47, por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación y el Equipo de Evaluadores.6. Análisis y resoluciones en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 47; por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación.7. Análisis del Artículo 9 en la reforma al Reglamento de Reconsideración 8. Análisis y aprobación de la propuesta a la reforma integral del Reglamento de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación.

9. Tarifa de cobro para los recursos de reconsideración.10. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 118.11. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 134.12. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 273.13. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso PGR-18.14. Aprobación de la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 99. 15. Modificación de ACUERDO-CNA-350-2024 del proceso 135.

Artículo 2. Revisión y aprobación de acta 1809

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

El acta 1809. Recibimos, observaciones de forma, si las recibieron, están de acuerdo. Entonces ratificamos el acta anterior. Sírvanse votar, por favor. Muchas gracias.

Se aprueba acta 1809 de manera unánime.

Artículo 3. Informes

De la Presidencia:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

En informes, yo en informes de la presidencia tengo varios. Uno es que, les envié una consulta que nos solicita doña Laura sobre modificaciones al Reglamento Orgánico de CONARE, donde nos menciona a partir del artículo 40, creo que es del 40 al 43 para que ustedes analizaran y si tenían algunas observaciones que enviar, porque en este momento CONARE lo envió a consulta, entonces también se los envía a todos, por ese mismo correo me avisan si a alguno no le llegó entonces para volvérselos a enviar porque parece que algo no está funcionando con ese correo.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Quería añadir que desde que estaba Don Francisco, cuando entré yo en la presidencia, se había mostrado la intención de entrarle al reglamento orgánico y a mí me parece que sería una oportunidad de verlo como globalidad también, no solamente estar haciendo cambios parciales, parches para responder a situaciones particulares que nos estén demandando. Eso no se puede dejar porque también hay un montón de acuerdos que están relacionados que están pendientes y que están relacionados con la revisión del reglamento orgánico.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Pero, este es el de CONARE.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Ahh, es el de CONARE perdón, creí que era el de nosotros, retiro lo dicho.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Otro asunto, es un punto, que hay que aclarar, porque en dos sesiones anteriores venía un punto que lo hemos prorrogado, que es una presentación del oficio 235 de la Dirección Ejecutiva y lo sacamos de agenda por una razón, porque este oficio es un oficio de septiembre que hace referencia a una solicitud que en julio le hizo el Consejo a la Administración de que diera respuesta a una solicitud que a su vez hacía la auditoría interna de que se estaba haciendo para atender las recomendaciones de una auditoría externa a Tecnologías de Información y Comunicación.

Entonces, doña Laura solicitó esa respuesta a Geovanni, Geovanni envía esa respuesta mediante el oficio 336 y era lo que doña Laura nos estaba respondiendo mediante ese oficio de septiembre, pero resulta que antes de que presentáramos esta respuesta de doña Laura, vino Geovanni, ¿recuerdan? a presentarnos el plan estratégico y su informe, que ya incluía precisamente esas mismas respuestas que están dentro del oficio o adjuntadas al oficio 235. Entonces, recibimos primero la visita de Geovanni, que la atención que le dimos al oficio de doña Laura, pero al fin y al cabo era lo mismo y más amplio lo que Geovanni nos

presentó. Entonces, no hacía falta volver a traer esto que doña Laura nos presentó porque era parte de lo que Geovanni ya nos expuso y que ya le recibimos o que le dimos por recibido como informe y que le aprobamos dentro del plan estratégico, que es precisamente qué acciones va a tomar, o se van a tomar dentro del PETIC para atender esas solicitudes o recomendaciones de la auditoría externa que a su vez nos requería don Alfredo desde la Auditoría interna.

No sé si me entendieron esta relación de referentes, pero esa era la intención. O sea que, al fin y al cabo es un punto que ya vimos y lo vimos más ampliamente que lo que decía ahí, porque se nos imbricaron, por decirlo de alguna manera, las presentaciones de las respuestas, entonces es un punto ya visto, por eso lo sacamos de agenda.

El otro punto que les tenía era precisamente esto que anteriormente mencionaba don Gerardo. Y es que desde la DEA se nos envía una propuesta para la unificación de sedes y esa propuesta yo quería que ustedes la pudieran analizar con detalle antes del día de la discusión. Por eso se las envié por correo previamente, pero a los que no les llegó, entonces se las voy a volver a enviar, uno a uno, para estar seguros de que la recibimos.

Y la otra era una consulta que había hecho don Gerardo en relación con la fecha de salida que podríamos nosotros disponer y para confirmarles que la presentación de la visita de AAPIA va a ser el 13 de diciembre. Entonces, a partir de esa fecha, porque ese era el compromiso, más fijo que teníamos. Podríamos salir esa misma fecha o la fecha que ustedes dispongan después de eso, entonces ahí escuchamos propuestas, tal vez lo dejamos para el final, pero lo que yo quería era informarles esa fecha. Tenemos algún informe de miembros.

De los miembros:

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Nada más quería señalar la importancia que tuvo el día de ayer con la presentación del Treintavo informe del Estado de la Nación, que tuvo una particularidad muy interesante porque nos hace un recorrido histórico de los últimos 30 años en Costa Rica y creo que el contenido, especialmente en mostrar que somos una sociedad distinta a la que teníamos hace 30 años, conviene tenerla como un punto de referencia para nuestra labor en el SINAES dado que justamente ese programa nace unos añitos antes que el SINAES de manera que los datos de contexto que nos ofrece son un excelente referente para pensar el trabajo que nosotros hacemos en función del servicio de la educación superior en Costa Rica, nada más. Eso gracias Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, doña María Eugenia. Muy importante, don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. Yo tenía antes que dar un pequeño informe, quería hacer un comentario a mí sí me llegaron los dos mensajes de doña Lady recibí también lo del Reglamento orgánico de CONARE y tuve oportunidad de revisarlo muy rápidamente y verán que quedé muy preocupado porque me gustaría que nosotros hiciéramos algún análisis.

Cuando se hace referencia a los programas, se establece SINAES como ya lo hemos visto, como un programa separado con independencia, siempre se me va esa palabra, pero la forma en que nosotros consideramos, adscrito, pero con independencia total básicamente de CONARE. Cuando se habla de los directores, se menciona que en el caso de la dirección de SINAES tiene un sistema diferente de nombramiento y básicamente lo que establece es que no depende del nombramiento de CONARE, pero vieran que después quedé preocupado, cuando se habla de responsabilidades porque se habla de responsabilidades de los programas, como que si todos los programas fueran iguales y entonces dentro de esas responsabilidades es seguir los lineamientos de CONARE, hacer informes a CONARE, todo lo que corresponde a programas que son básicamente directos de la organización dentro de CONARE.

Y yo siento que habría que hacer ahí alguna diferenciación. O sea, debería mencionarse que en el caso de SINAES no tiene esas responsabilidades, porque esa responsabilidad no existe, o responsabilidades de depender directamente administrativamente de CONARE. Entonces a mí me gustaría, y supongo que la administración está haciendo un análisis de eso, que le prestaran atención a ese punto y que tal vez recomendáramos en algún elemento nada más, un tema de que se distinga, digamos, esa relación de SINAES con respecto a las otras direcciones, que no son adscritas, sino que son direcciones dependientes 100% de la organización de CONARE y que se haga eso.

Tal vez Kattia le puede dar una revisadita y podríamos, porque tal y como está muy confuso. O sea, es confuso para nosotros que conocemos la situación y me imagino que todavía más confuso para quienes no conocen exactamente eso.

Y me llamó la atención que la única relación que hacen es, con respecto de la relación entre SINAES y CONARE, se establece, cuando se habla de SINAES al final creo que es en el último apartado de ese elemento, que de acuerdo con convenios específicos que se firman entre SINAES y CONARE, CONARE podría darle servicios a SINAES, básicamente pero no establece ninguna relación de dependencia. No se establece ninguna relación, digamos, desde el punto de vista de funcionarios no se establece nada, sino que se menciona esa separación, solamente. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Si esto lo enviamos con esa intención de que quienes tuvieran observaciones se las enviaran a doña Laura para que doña Laura las contemple, en las observaciones que SINAES estaría enviando a CONARE. Esa es la intención.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. Y un pequeño informe. El día de ayer, hice la presentación, la introducción en el décimo Encuentro Académico Virtual que se realizó, ayer tuvimos una presentación con don Pablo Beneitone, sobre un tema de internacionalización y virtualidad. O sea, básicamente lo que él plantea es que la internacionalización cambió totalmente. Antes se consideraba solamente como movilización y que ahora hay una importancia de considerar otros elementos, como pues los elementos curriculares, elementos de gestión y fue una muy buena presentación como las que él normalmente hace, maneja muy bien el tema. Hubo una participación de casi 230, 235 personas en su pico máximo y de 19 países. Creo que todavía queda una más, en diciembre hay un nuevo encuentro virtual, pero sí me pareció importante informarles de esto. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Se me había olvidado un detallito es que ayer en la reunión de sistematización que tuvimos del proyecto recojo una inquietud que se presentó respecto a si este año vamos a tener con el personal total de SINAES alguna actividad de cierre como se tuvo el año pasado que hicimos un desayuno, yo no sé si se acuerdan. Entonces, me comprometí a poner la inquietud aquí en el Consejo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Tomamos nota muchas gracias. Entonces, doña Laura, si tenemos de la dirección.

De la Dirección:

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Doña Lady, muchas gracias. Bueno, ya usted hizo mención del oficio ese memorándum OPES-176-2024. Yo creo que es muy importante, si ustedes me lo permiten, por justamente lo que señalaba don Gerardo y a la luz justamente más bien de la revisión de nuestro reglamento orgánico, que, si hay observaciones, a mí me parece que sería conveniente que fuera un acuerdo del Consejo porque yo no sé si todos estarían de acuerdo en las observaciones o tal vez que ustedes me indiquen cómo quiere que se traslade a CONARE

esa información. Entonces, eso es más bien como una solicitud a raíz de ese oficio que enviamos.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

¿Tenemos tiempo, doña Laura? Perdón.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Yo mandé a preguntar el tiempo que tenemos porque es que sí me parece importante, nosotros clarificar en esa figura de adscripción que tiene SINAES con el CONARE cómo debemos aparecer, me parece que es un tema que no es un tema menor, entonces yo estoy esperando la respuesta. No me han respondido, doña Lady, entonces apenas yo tenga eso, entonces sí sería importante entonces traer el tema al Consejo o que ustedes me indiquen por favor como abordarlo, de acuerdo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Es que vi que no teníamos más tiempo, pero entonces, si tenemos tiempo, lo podemos ver.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Sí, señora. Y de todas maneras, si no les pedimos un poquito de plazo, porque entiendo que ellos están justamente, corriendo yo estoy utilizando ese verbo, pero no sé si están corriendo, pero si necesitan las observaciones, ya usted señaló la propuesta que mandamos de unificación de procesos de acreditación, que efectivamente es una propuesta que es, digamos, en ese sentido yo diría rompedora, O sea, tiene sus desafíos y habría que efectivamente analizarlo.

Y lo otro, doña Lady, viera que sí sería muy importante que, en relación con tema de TI, que usted lo describió bien, O sea. Es decir, se programó primero la presentación de TI y este oficio que se había mandado previamente era en respuesta a un acuerdo del Consejo. Entonces doña Lady verá que para nosotros poder, y también desde el Consejo, responderle Alfredo por lo menos, o que quede claro que ya esa recomendación se acogió y se resolvió, pero que hubiera de alguna manera que quedara claro en quizás en la respuesta que yo le mandé para poder decirle en el seguimiento que nosotros llevamos de las recomendaciones que Alfredo le quede claro que ustedes se dan por satisfechos sobre esa recomendación que hizo auditoría externa que a partir del PETIC se resuelve porque con eso tiene como un camino la Dirección Ejecutiva les responde a ustedes como el Consejo, es esta presentación que yo habitualmente hago, que además es parte de los controles que llevaría Marchessi de decir si estas recomendaciones, estos seguimientos de acuerdo ya están respondidos.

Entonces, es un tema como de formalización, porque a partir justamente de un trabajo que estamos haciendo y de seguimiento, Alfredo me dice está bien lo que usted está haciendo, pero yo necesito una respuesta del Consejo de que se da por satisfecho. Entonces, sobre ese oficio, tal vez si usted me contesta para yo poder responderle a Alfredo que estaría cerrado el caso.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, claro. Más bien tal vez doña Laura, nosotros le respondemos a Alfredo con copia a usted, porque Alfredo, a quien se lo envió, fue al Consejo. Entonces más bien nosotros responderle a Alfredo con copia a usted, la satisfacción en relación con ese punto.

Artículo 4. Presentación de los resultados de la Evaluación Externa por parte del Equipo de los Evaluadores del Proceso 47.

La Mag. Gabriela del Carmen Suárez Lizárraga, el Dr. Juan Antonio Contreras Montes el Mag. Luis Greyvin Porras Porras y la M.Sc. Tatiana Barboza Solórzano, ingresan a las 9:37 a.m.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez da la bienvenida a los evaluadores externos de la carrera, agradece su colaboración y los invita a presentar el informe.

El coordinador del equipo de evaluadores externos presenta el resultado tanto de la evaluación virtual de la carrera como de la validación del Informe de Autoevaluación presentado en su momento por las autoridades de ésta. Los evaluadores externos señalan los principales hallazgos, fortalezas y debilidades encontradas; describen los procesos de análisis que se realizaron con los distintos participantes; autoridades, docentes, administrativos, estudiantes, egresados, empleadores, entre otros y presentan una síntesis del informe escrito.

Artículo 5. Análisis conjunto en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 47, por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación y el Equipo de Evaluadores.

Terminada la presentación del Informe por parte del coordinador del Equipo de Evaluadores Externos y después de ser ésta enriquecida con los criterios, opiniones y ampliaciones adicionales de los otros evaluadores, los integrantes del Consejo plantean una serie de preguntas sobre el trabajo realizado y los hallazgos obtenidos.

Se produce un espacio para el intercambio de opiniones y análisis entre el Equipo de Evaluadores Externos y miembros del Consejo.

Se agradece a los evaluadores su aporte en esta fase del proceso de acreditación oficial de la carrera.

La Mag. Gabriela del Carmen Suárez Lizárraga, el Dr. Juan Antonio Contreras Montes el Mag. Luis Greyvin Porras Porras y la M.Sc. Tatiana Barboza Solórzano, se retiran a las 10:08 a.m.

Artículo 6. Análisis y resoluciones en relación con la Etapa de Evaluación Externa del Proceso 47; por parte del plenario del Consejo Nacional de Acreditación.

Después del intercambio de criterios con los Evaluadores Externos y la gestora de evaluación y acreditación sobre aspectos técnicos relevantes, el Consejo toma un tiempo de análisis y valoración de los aportes de los Evaluadores Externos.

SE ACUERDA

Dar por recibido el Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 47 de forma virtual.

Artículo 7. Análisis del Artículo 9 en la reforma al Reglamento de Reconsideración.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Bien. Tenemos ahora el tema del que ha venido ya varias veces, que es el tema del análisis del reglamento de reconsideración para ver si finalmente lo podemos sacar. Y en caso, ¿tenemos a Kattia?, hoy no la he visto, y Kattia nos indica que ya había incluido las recomendaciones que se le habían dado y que el punto álgido aquí parece ser la necesidad de tomar la decisión del tema de la tarifa para poder seguir adelante con la aplicación ya propiamente de este reglamento. Entonces, adelante Kattia, si usted quiere agregar algo.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Muchas gracias. Sí señora. Bueno, yo atendí las consultas y las correcciones de redacción que me habían solicitado, entonces, rápidamente quería referirme, por ejemplo, en primer punto, que dentro de los antecedentes se indica el informe de INQAAHE, doña Laura me dice que si se puede explicar un poquito, yo no lo incluí dentro del formato, pero en realidad lo que INQAAHE decía en su informe era que para ellos, como en otros países no debe de ser el mismo Consejo el que resuelva los recursos de reconsideración INQAAHE propone una comisión de expertos que analice el recurso de reconsideración y que lo resuelva.

Nuestra normativa La Ley General de la Administración Pública, dentro de esa y potestad de imperio que le da a las instituciones y el Estado, pues permite que la misma institución que toma de decisiones, el mismo el mismo órgano que toma de decisiones, pues se revise esas decisiones y las pueda reconsiderar o no, y en ese sentido pues no podríamos atender directamente esa recomendación, por ahí doña Rosa había presentado una propuesta de hacer esas comisiones, pero requerían pago, y bueno, mientras tanto, mantenemos la misma lógica doctrinaria y normativa que exige el país con relación a los recursos de reconsideración.

Otra de las recomendaciones que me habían hecho era que se mantuviera el tema de los procesos de acreditación. que esto era específicamente para los procesos de acreditación Entonces así queda el nombre El Reglamento del recurso de reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación. Y por aquí me hacen una consulta contra los acuerdos tomados por el CNA sobre los procesos de acreditación. Se entiende que esto va desde la afiliación e incluye guías de reconocimiento de agencias, como un todo, yo entendería que sí, porque para hacer un proceso de acreditación se requiere la afiliación. Lo que no estoy segura es con las guías, con la parte de reconocimiento de agencias, que si eso es parte de un proceso de acreditación, pero lo cierto es que para mí de acuerdo a lo que yo entiendo, si pasa por un proceso de evaluación y tiene que venir aquí para hacer esa equiparación, entonces en ese sentido a mí sí me parece que podría incluirse, pero no estoy tan segura con el tema de reconocimiento de agencias, pero no sé si ustedes tienen alguna observación al respecto, porque lo cierto es que, con reconocimiento de agencias, pues llega al Consejo por medio de una evaluación y ustedes pues después tienen que tomar el acuerdo de ese reconocimiento o no aquí pues tengo esa duda, aquí se hace una corrección. Bueno, vamos a seguir con el objeto del reglamento que es el cómo se llama el objeto del Reglamento que es para interponer recursos contra los acuerdos que se toman por el Consejo que son decisión final del máximo jerarca pues entendemos que es de los procesos de acreditación quiénes están legitimados para interponer cualquiera de las universidades o carreras que hayan interpuesto su proceso y o cualquier persona afectada al respecto. Aquí se corrige un tema de ortografía.

Los sujetos a la reconsideración tenemos que son las instituciones de educación superior anteriormente decía la afiliación de las carreras de las universidades. Y doña Laura me hace la observación que las instituciones de educación superior y así es como lo hemos estado trabajando o lo hemos mantenido en toda la documentación, porque esto incluye universidades y parauniversidades, me hacen la observación también aquí de que la admisibilidad de una carrera o programa el proceso de acreditación. Esto yo lo tomo del documento original porque anteriormente en el pasado se hacía una revisión contrataban a un revisor para que analizara si se admitía o no la carrera para el proceso de acreditación, no sé si es que revisan la autoevaluación y posteriormente, conversando con Angélica, me dice que a partir del 2019 eso se eliminó.

Entonces a propósito de la observación que me hace doña Laura, yo no sé si aquí en punto lugar eliminamos esto, porque definitivamente esto no se hace hoy incluimos que son sujetos de reconsideración los acuerdos de reconocimiento de agencias para incluirlo por ahí, para ver si no está metido, por aquello que no se sienten, no sea parte del proceso de acreditación como tal, el reconocimiento de agencias aquí lo estoy abordando y pues aquí me hacen una observación no sé cuál, porque dice sobre los proyectos que promueve la división de Investigación, Desarrollo e Innovación. Y aquí me hacen una observación de que INDEIN define paso a paso cuáles son los procedimientos y lo mismo de que la participación en cursos y en los eventos de conocimiento.

Además, me parece importante pensar en posibles escenarios de una reconsideración pudiera darse las actividades propias de INDEIN. Ahora, creo que esto no tiene nada que

ver con lo que sea actividad ordinaria, en tanto es una figura que juega para el proceso de contratación de expertos de REX. Pero tratándose de una decisión del CNA que se recurre parece no tiene relación directa con la actividad ordinaria. Si efectivamente esto no tiene que ver nada con la actividad ordinaria. Estos proyectos de investigación que presenta INDEIN refiere a los temas con los que se van a trabajar y que se va a destinar presupuesto y con los que se va a ir a trabajar a las universidades, entonces, para mí incluirlo ahí podrían ser sujetos de reconsideración porque eventualmente las universidades que van a participar pues tengan alguna observación al respecto, bueno, podría incluirse, aparte de que esta parte del recurso de los proyectos de INDEIN es parte ahora de la actividad ordinaria y parte del proceso de acreditación.

En el plazo y forma de interponer el recurso. se había planteado con números, como paso a paso y me hicieron la observación de que se hiciera como se había presentado originalmente. Aquí está la redacción la corrección y pues ahí hice una redacción diferente para que se entendiera.

Después aquí estamos hablando del plazo para interponer, decimos que es un mes calendario, que ya no son 15 días y que para su admisibilidad tiene que ser por escrito y firmado por el representante legal de la institución de educación superior o por el interesado legítimo. Siguiendo la redacción anterior, se debe indicar con precisión la petición del recurrente, debidamente fundamentado, de acuerdo con el artículo cuatro, dirigido al Consejo Nacional de Acreditación, indicando las señas generales de la carrera, programa toda la información, y aquí es la modificación que estamos haciendo del procedimiento, porque recuerden que ustedes me habían indicado que ya ustedes no querían hacer la admisibilidad porque eso era como muy operativo y que lo devolviéramos al área para que se hiciera la admisibilidad.

Entonces vean que aquí, una vez recibido las respectivas áreas técnicas del SINAES porque puede ser INDEIN o DEA, verificarán el cumplimiento de los requisitos de admisión. En caso de omisión de alguno de los requisitos, se notificará a las partes otorgando un plazo de cinco días para que subsane la omisión. Vencido plazo, se procederá al traslado del recurso al Consejo Nacional de Acreditación para su análisis, en caso de incumplimiento de lo prevenido, se procederá con el archivo de la solicitud.

Aquí entonces las áreas técnicas deberán verificar si cumplen con el artículo cuatro, que son las causales para fundamentar una reconsideración. Y lo que tienen que verificar es que dentro del recurso que se presenta se indique qué es lo que faltó del acuerdo que si fue que hubo una interpretación errónea o una falta de aplicación de los procedimientos, que si carece de motivación indicar por qué y omisiones incurrió ser considerado en los documentos de la carrera solicitante que la carrera el solicitante haya oportunamente incorporado al proceso de acreditación. Esto es, cuando ellos dicen lo que ustedes dicen que falta está dentro de las pruebas que ya se presentaron, dentro de toda la documentación que está presentando, esto lo tendría que revisar en caso, digamos, DEA que es lo que mayoritariamente se presenta y si tiene esa información pues se los traslado a ustedes para que ya en inicien, entonces con el proceso de análisis del recurso.

Una vez admitido el recurso se trasladará, se trasladará al Consejo Nacional de Acreditación para que mediante el análisis del expediente emita su resolución final o bien determine si requiere de un criterio técnico para complementar el análisis de fondo, esto porque hemos hablado de que eventualmente, dependiendo de lo que piden, se puede resolver ahí mismo o si requiere un criterio técnico de proceder. El criterio técnico se nombrará un profesional revisor externo para que realice el análisis respectivo de los agravios interpuestos y presentar las conclusiones técnicas del Consejo para resolver de forma definitiva. Entonces, aquí hay dos pasos. No sé si se comprende claramente, aquí alguien me pregunta, criterio técnico era que había que corregirlo. Y entiendo que es solo uno porque yo he puesto en plural y ya se corrige como solo uno, Y eventualmente la

excepción es que puedan ir más de dos. Esa es la, digamos, la respuesta. Y con relación de resolución final del recurso de reconsideración, el recurso de reconsideración será resuelto por el Consejo Nacional de Acreditación dentro de los 45 días hábiles siguientes al momento en el que se determine que el expediente se encuentra completo. Y esto porque todos estos pasos anteriores no suman a estos 45 días. Y eventualmente, cuando ustedes ya tienen el expediente, podrían solicitar alguna documentación más y entonces, hasta que ya esté listo, pues empiezan a contar esos 45 días para que ya resuelvan de fondo el recurso y el Consejo tendrá la facultad por sí o por solicitud del Gestionante para acordar la comparecencia de los representantes de la carrera y de los expertos que llegue a estimar necesarios antes del dictado de la resolución de fondo. Esto es prácticamente lo que establecía el artículo cinco vigente, pero bueno, se le hacen algunas adiciones.

El artículo seis, que son los efectos de la reconsideración del reglamento vigente, dice, atendiendo al carácter voluntario de los procesos de acreditación, lo que el Consejo resuelva, en definitiva, deberá ser acatado por la solicitante y contra lo acordado no cabrá más recurso, este lo elimino en esta forma de redacción, porque además esto es uno de los artículos que en cualquier reglamento va al final, porque es esa información de que ya no cabe más recurso o si tuviese un recurso se indica este se pasa para el artículo diez con otra redacción.

El artículo ocho. Motivación de la resolución de fondo. Las resoluciones que acoge o rechazan el recurso de reconsideración deben estar debidamente motivadas con indicación expresa de los fundamentos que lo sustentan, motivadas de que había una corrección.

El artículo nueve actual, que era el siete vigente son los gastos del procedimiento. Y dice en caso de que la resolución final sea desfavorable para la carrera que presenta el recurso, todos los gastos en que se incurra para tramitar y resolver los recursos presentados correrán por cuenta de esta. El detalle de los montos correspondientes a cancelar será notificado a la carrera por medio del área administrativa y deberá realizarse al SINAES dentro de los cinco días siguientes. Bueno, es una observación, entonces que el SINAES no recibe depósitos. Entiendo que el SINAES recibe depósitos, en cuyo caso sería una transferencia o depósito bancario a la cuenta de SINAES que determina para este fin. Este depósito se refiere al dinero que debe depositar la universidad que se recibirá por medio de transferencia, efectivamente. Entonces, aquí los detalles de los montos correspondientes a cancelar serán notificados a la carrera por medio del área administrativa y el depósito correspondiente, lo que hay que eliminar sobre su correspondiente. Y el depósito deberá realizarse al SINAES dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. Es, digamos, es como parte del procedimiento que deben de llevar.

Y el artículo diez, que es la sustitución del seis, dice agotamiento de la vía administrativa. Las resoluciones que resuelven los recursos de reconsideración en contra de los acuerdos del Consejo darán por agotada la vía administrativa en esta institución y no cabrá más recursos, porque ellos no tienen recursos, nosotros no tenemos un superior para que analice nuestros recursos, tendrían que irse a la vía judicial.

Así quedaría, digamos, con las todas las observaciones que ustedes me han indicado y lo que quedaría pendiente es de analizar si lo dejamos tal cual para que se empiece a implementar o bien se elimina adicionalmente para analizar este artículo, los compañeros del de la DSAG habían hecho un insumo que refería, a lo que se debería de recibir o cobrar o por lo que se tiene en gastos por medio de recurso de reconsideración. Y lo más significativo, sería de acuerdo con lo que ellos plantean, sería el cobro de los ingresos del pago al revisor en caso de que este se requiera, por aquí anda la información que sería más o menos dependiendo del revisor creo que se les paga como \$700 y esto digamos, es lo más constante, lo que tendríamos una referencia más clara y directa, de que se pudiera respaldar para poder cobrarlas. Esto sería doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, Kattia. Compañeros si tienen consultas, comentarios. Don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Una consulta a Kattia o en general una consulta que me hago yo, pero también yo mismo, pero también para Kattia. Kattia lo que es cierto es que aquí hay cosas que tienen que ver con el reglamento, pero también hay temas de procedimiento. Yo no sé si habrá algo más de procedimiento específico y la pregunta concreta es en relación con el tema del cobro. ¿Si yo lo asimilo a acreditaciones de carrera como a la posibilidad de recursos de reconsideración sobre proyectos de investigación, que pasaría con el cobro? ¿cómo se actuaría o si es un tema que tenemos que ponerle una lógica de comportamiento diferente y por tanto un tratamiento diferente? porque no está contemplado. O sea, qué pasa si yo como investigador me siento perjudicado y apelo y hay costos asociados y yo voy a contratar a alguien externo que me permita hacer la revisión, y ¿los costos asociados quién los asumiría? Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. Yo quiero hacer un comentario que he externado en ocasiones anteriores. A mí me parece que con ese reglamento estamos haciendo una mezcla compleja, me parece que si mantenemos el título como se hizo por algunas solicitudes en algún momento, la figura de los procesos de acreditación se está diluyendo muchísimo, porque ahora resulta pareciera, de que todo cabe dentro de un proceso de acreditación, desde la aprobación de una carrera de una universidad, perdón, obviamente un año después se va a presentar un proceso de acreditación. Mi problema sigue siendo con los temas que se pueden recurrir y que los seguimos mencionando como que si fueran parte de un proceso de acreditación. La afiliación de las universidades para mí no tiene nada que ver con un proceso de acreditación. Obviamente si la carrera no está acreditada nunca se va a poder, perdón, si la universidad no es afiliada, no se va a poder acreditar una carrera, no va a poder presentar carreras.

Las sanciones impuestas por uso indebido de, perdón, pero eso no tiene nada que ver con un proceso de acreditación como parte del proceso. Es que para mí un proceso de acreditación tiene un plazo específico, inicia en el momento en que la carrera hace una solicitud, presenta el informe de autoevaluación, corren todas las etapas hasta que se aprueba o no se aprueba el proceso de acreditación. Todo lo demás podrá ser para ayudar. Porque si lo dejamos tan abierto, cualquier cosa y mantengo el tema todavía de los proyectos que promueve la INDEIN. O sea, para mí los proyectos que promueve la INDEIN no son parte de un proyecto, de un proceso de acreditación; podrá ser capacitación para que la acreditación sea mejor, podrán decir lo que lo que sea, se podrá trabajar muy fuerte en eso, se podrá fortalecer, las personas que toman las decisiones, pero no es parte de un proceso de acreditación.

Entonces, mientras siga esta mezcla, yo no voy a estar de acuerdo con este reglamento. No puedo estar de acuerdo con este reglamento porque me parece que analiza cosas muy diferentes. Si lo que se quiere, y así lo mencioné creo que fue la última vez, si lo que se quiere es hacer un reglamento para reconsideraciones de cualquier decisión que tome este Consejo, digámoslo así, pero si en el título se mantiene el tema de los procesos de acreditación, me parece que lo que sea parte del reglamento debe referirse exclusivamente a lo que nosotros consideramos un proceso de acreditación, independientemente que nosotros hayamos decretado como actividad sustantiva. Porque pareciera que, para poder hacer algunas cosas como actividad sustantiva, en todas las tenemos que homologar con procesos de acreditación y eso ha sido, digamos, mi discusión en tema, esa es mi posición, que no voy a variar.

Me parece que el reglamento como tal, queda como una mezcla de un montón de cosas que no tienen relación entre sí. O dejamos un reglamento para los acuerdos del Consejo y ahí sí podemos meter todo lo que nosotros queramos. O si decimos que es para los acuerdos de acreditación nos concentramos en aquellas cosas que son parte de un proceso de acreditación. Y creo que eso no lo hemos logrado resolver todavía, este borrador no lo resuelve para mí, más bien lo complica más al meter otras cosas. Por lo demás estoy de acuerdo con Francisco de que hay una mezcla entre reglamento y procedimientos que habría que separar si se llegara a aprobar. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, don Gerardo. En relación con tema, yo había puesto ahí una observación, precisamente va como en esa línea, Kattia, porque a lo que yo me refería era que el INDEIN dentro del reglamento de investigación ya tenía también contemplado estos aspectos para propiamente lo que serían esos proyectos que básicamente sería lo que se podría recurrir, porque en el tema de capacitación o transferencia de conocimiento no veo yo que podría como someterse al recurso de reconsideración.

Y lo otro, es que en el caso de la afiliación también de las universidades, entiendo yo que ya hay un reglamento de afiliación y dentro de ese reglamento de afiliación tal vez podría, no sé si es que no está, también ampliarse con un punto que tenga que ver con reconsideración. Entonces, si ya eso está ahí, no haría falta ponerlo en nuevo reglamento. Entonces yo sí creo que tal vez podríamos especificar un reglamento solo para lo que son reconsideraciones desde el punto de vista de los procesos de acreditación. Así quedaría más claro y de todas maneras ya está contemplado en los otros reglamentos. Entonces yo diría que tal vez para no hacernos bolas con esto y no poner esas mezclas que don Gerardo menciona ahí perfectamente lo podríamos quitar de aquí, eso no quita ni discute para nada el hecho de que en el caso del INDEIN los procesos de investigación como los de transferencia de conocimiento, se hacen en coadyuvancia para la etapa del mejoramiento continuo como cuarta etapa de los procesos de acreditación, como todos claramente lo entendemos. Entonces yo creo que me parece a mí que sería una forma de resolverlo. Doña Laura.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Doña Lady, muy chiquitito. En el reglamento de afiliación, efectivamente hay un artículo al final y yo creo que tendría que eliminarse eso porque ya estaría resuelto ahí. Y lo del sello entonces sería resolverlo en el reglamento del uso del sello que había venido al Consejo y que está también ahí en revisión. Creo que lo único que quedaría pendiente es lo de reconocimiento de agencias, que tiene una guía y tiene un procedimiento, pero habría que revisar. Bueno, si es un proceso aparte, entonces habría que generarle esa esa reglamentación, pero nada más para aclarar que entonces en el caso de afiliación no tendría que ir ahí, está reglamentado. En el caso del uso del sello ya tiene un procedimiento de uso y denuncias, entonces me parece que podría ir ahí. Gracias.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Doña Laura dijo prácticamente todo. Yo creo que cada uno de los reglamentos debe tener su respectivo artículo, donde habla de precisamente de la reconsideración del acuerdo que tome el Consejo. Entonces yo diría, y completamente de acuerdo con Gerardo, que esto quede nada más para acreditación, nada más decisiones de acreditación y así no tenemos esta mezcla de cosas, que lo que hace más bien es confundir y complicar todo lo que es el reglamento.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, doña Sonia. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Sí, totalmente de acuerdo con don Gerardo. Vean, yo observando, ayer entré como en crisis, cuando me puse a hacer, según yo, arreglos de redacción y lo estaba haciendo sobre

el documento anterior al que se está viendo ahora. Y dije Santísima Trinidad, aquí estoy metiendo yo más cosas de la cuenta. Entonces desistí, pero hice una reflexión y me parece que hay una tendencia reglamentista, abarcadora y centralizadora que nos está poniendo problemas, porque cuando se quiere hacer un reglamento se comienzan a tocar prácticamente todos los aspectos que eventualmente puedan ser vinculantes con el ejercicio total del trabajo del SINAES y este un claro ejemplo, ¿porque tienen que salir ahí tantas instancias y tantas conexiones con otras cosas, cuando no es eso lo que procede? Lo que procede es hacer algo muy puntual para decir bueno, esto es lo que realmente necesitamos para una reconsideración de un proceso de acreditación, pero esto se quiere abarcar todo y eso en el fondo, a mi juicio, está reflejando una posición centralizadora que no conviene a los efectos de nosotros. Esa es mi posición. Entonces, yo avalaría la posición de Gerardo y de don Francisco en esta discusión.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo. Adelante Kattia.

Licda. Kattia Mora Cordero:

En primera instancia, es muy importante recordar que esta es una reforma, un reglamento que está vigente y que lo que se está haciendo es actualizándolo, porque ya sí está planteado, eso es un reglamento que viene desde el 2005 y que esa nueva mirada es muy importante, pero no se está creando si no se está tomando como base lo que ya está escrito, lo que ya está vigente y lo que se está incorporando son condiciones o situaciones que se han experimentado a lo largo por lo menos de estos cinco años de mi persona, y que no he sido solamente una cosa que se impone desde la asesoría legal, sino que ha tenido que revisarse por las áreas que están implicadas en estos temas, vea que bueno tiene observaciones de doña Laura, pero también la DEA también hizo las observaciones y entonces en ese sentido, pues es muy importante rescatar que por lo menos con el tema del objeto y de estos otros, la legitimación son elementos indispensables que debe tener una normativa. Los actos considerables, ciertamente ya estaban planteados aquí. Y bueno, efectivamente, pues podríamos dejarlo porque esa es la nueva mirada y efectivamente es así, pero yo tengo que indicarles que hay una base que está establecida, y que efectivamente. Pues bueno, la afiliación se eliminaría, el reconocimiento de agencia se eliminaría, se eliminan las sanciones impuestas por el uso del sello y los proyectos de la INDEIN solo quedarían como actos sujetos a reconsideración, la acreditación y reacreditación de las carreras y programas y sus condiciones que no sé qué significa y sus condiciones, pero bueno, así estaba en el original y no, no he tenido observaciones técnicas de esta redacción, que eso es muy importante.

Después, vamos a ver causales para fundamentar el recurso de reconsideración. Yo creo que en eso no tenemos ninguna discrepancia ni ninguna observación, porque en realidad esas son las opciones que da hasta la Ley General de la Administración Pública, el plazo para interponer el recurso que tiene que estar planteado en el reglamento, porque es que no pueden ir a otro lugar a buscarlo, el proceso de análisis. No sé si tienen alguna observación con el tema del criterio técnico o que lo que tiene que revisar DEA, yo se los pasé a DEA y no tuve observación al respecto de parte de DEA, la resolución final, el tema de la motivación, bueno, es que esto es un es una obligación que se tiene que tener desde la administración para que se garantice ese debido proceso y con los gastos del procedimiento, igual estaba en la base, vean que en el artículo siete dice: En caso de que se tuviera un dictamen desfavorable, el depósito correspondiente deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la decisión del Consejo. En cuanto a los gastos del procedimiento, sí es muy importante que la que la Universidad desde el del reglamento sepa que debería de pagar esos gastos y que debe de tener un plazo para pagarlos por supuesto, que la forma debería ser, pues después de un procedimiento que haga la DSAG

y que obviamente se debe de notificar a todas las instituciones de educación superior para que tengan trámite.

Ahora, con relación a la pregunta de don Francisco, que cómo se define, cuáles son esos montos, eso deberíamos de hacerlo en el procedimiento cuando se le notifique a las partes y decirle que el monto sería de \$700, que corresponderá a los gastos del revisor en caso de que se nombre en el proceso correspondiente definido por la administración, cuál es ese gasto no cabría una solicitud de un gasto asociado, un pago más, porque somos nosotros los que estamos refiriendo a eso, y todo lo demás, por ejemplo, lo que hace el gestor de la DEA o lo que podría hacer los compañeros de DSAG están incluidos dentro del horario de trabajo, dentro de sus funciones y están contemplados en su salario. Entonces, no podría haber un gasto adicional ahí que el revisor requiera de viáticos o algo, pues eso también está contemplado y aparte en otros reglamentos y en caso de que se requiera que vaya que sería una solicitud de parte del Consejo, pues se tendría que asumir, no podría ir incluido en porcentaje, en caso de que lo requieran, pero ustedes me indicaran si no le quitamos nada más que en caso de que la resolución sea desfavorable, pues la carrera deberá asumir los gastos y estos gastos que dice aquí, pues los tendrá que notificar a ellos por medio de un procedimiento interno que se está estableciendo cuando se les notifique este procedimiento.

Y otra cosa muy interesante, que bueno que no sé si es una mala interpretación mía, pero el artículo uno de la ley dice que el fin que persigue SINAES es planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad, este proceso pues va a tener un procedimiento, que son esas etapas de las que decía don Gerardo, pero si nosotros nos contemplamos, el proceso de acreditación es desde planificar, organizar, desarrollar, implementar, pues podríamos entender que desde que se afilien estamos empezando con ese proceso, con miras a la acreditación así digamos, muy tal vez no muy técnicamente, lo interpreto desde esta norma que viene en la ley, entonces por eso ahí podríamos decir que dentro del proceso, no del procedimiento, el procedimiento tiene la etapa de autoevaluación, después la evaluación y todas estas otras etapas que están respaldadas con las guías. Pero en todo caso, podríamos hacer recurso solamente para los acuerdos de acreditación. No obstante, yo sí les quiero aclarar que todo, absolutamente todo acuerdo que ustedes tomen, tiene recurso de apelación o de reconsideración en este caso, todo, y tengamos reglamento o no tengamos reglamento, porque esa es una potestad que nos da la Ley General de la Administración Pública y es un derecho que tiene el ciudadano, el usuario o el cliente de recurrir lo que no está conforme, eso es parte de esos derechos que nos da el sistema. Entonces, indiferentemente de que no exista verdad, cualquiera podría recurrirlo. Nuestra obligación es también establecerlo incluso en los acuerdos de acreditación, pues van. Pero bueno, en ese sentido pues que lo dejamos solo para procesos de acreditación tal cual. Y con relación a este artículo, ¿cómo vamos a proceder?

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo entonces bueno, digamos que limpio de otros aspectos, en este caso quedaría solo para el reglamento de acreditación. Habría que definir ese artículo nueve en el sentido de si vamos a solicitar ese pago en el caso en que se resuelva contrario al solicitante o si no lo vamos a cobrar. Esto porque en el artículo anterior está el cobro y nadie lo ha eliminado formalmente, pero tampoco nunca se ha cobrado. Entonces, hay que tomar la decisión en relación con esto. Don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Sí, se lo planteó muy claramente el artículo uno te define todo, Kattia, entonces el objeto es para acreditación. Yo sí tenía algunas dudas, por ignorancia mía, te lo reconozco. Porque hay artículos que se hacen muy largos, porque hay descripción del proceso. Entonces yo no sé si eso tiene que estar así. Y si tiene que estar así, por supuesto que yo

me daría por satisfecho, pero dice, una vez recibido las respectivas áreas técnicas SINAES, verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión. O sea, yo no sé si eso se estila o si, por el contrario, es más escueto e irá en otro lado el procedimiento o cada área lo tendrá, porque si tenemos reglamento, por ejemplo, de afiliación y en el reglamento de afiliación está en todas las etapas, pues habría que ser congruente, para ser congruente con todo, pero eso es una pregunta que te planteo.

Sobre lo que efectivamente estaba en discusión, doña Lady, yo estoy de acuerdo con usted en el sentido de que no se ha modificado algo que tampoco se ha ejecutado, o sea, hay un cobro que está ahí, pero no lo hemos ejecutado y yo no sé por qué no se ejecutó. Si, si por una valoración en el en el sentido de que no necesariamente el pago te da derecho al reclamo y a veces uno puede pensar así doña Sonia, y disculpe que la cite ha sido clarísima en el sentido de que de que hay que pagar y sobre todo los que no tienen razón, bueno, obviamente pagan porque nosotros estamos incurriendo en un costo, pero yo no sé si esa posibilidad inhibe el hecho de que yo tenga el derecho del reclamo, el tema del pago, ahora estamos hablando de instituciones que a lo mejor si tienen los recursos para poder sufragar los gastos. Pero en otro orden de cosas, uno podría pensar que no necesariamente el pago es el que te da el derecho del reclamo, sino que el derecho mismo está en la medida que ya usted es parte del sistema y te permite el reclamo, y lo planteó así con dudas, porque yo tengo mis dudas, en relación al tema, sé que hay tenemos que resolverlo porque esto ha dado muchas vueltas, y que lo que está vigente, lo que está vigente, a pesar de que no se haya ejecutado. Pero yo tengo mis dudas de que efectivamente se tenga que cobrar y cuando planteo dudas tengo mis dudas. Yo creo que debería ser sin cobro, el derecho de que la gente reclame y si efectivamente hay un costo asociado, tiene que ver con el hecho de que nosotros tengamos la capacidad de poder resolver en forma asertiva los casos que sí existe un margen de error, si existe, pero que sea mínimo de parte nuestro, de tal suerte que el que, el que las reconsideraciones sean mínimas por el correcto actuar nuestro y no por errores nuestros. Y yo no sé si me voy a entender, pero entonces por ahí iría mi argumento. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, don Francisco. Doña Sonia.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Bueno, ya don Francisco se me adelantó, cuál es mi posición respecto a esto, o sea, nosotros hemos visto cómo los procesos de reconsideración han ido en incremento un incremento importante en los últimos tiempos. Yo, digamos, viendo las estadísticas que nos presentaron el estudio de la DSAG, un 42%, de 52, solicitudes de reconsideración en un 42% se mantiene la decisión. O sea, quiere decir que nosotros mantenemos la decisión. Bueno, es casi un 50% en estos casos, entonces yo lo que me pongo a pensar es que, nosotros incurrimos en un costo por esas reconsideraciones y específicamente ya como queda el reglamento y es un revisor. Si nosotros nos pagáramos un revisor pues lo podemos resolver nosotros y magnífico, pero se paga un revisor y entonces la carrera debe tener claridad, para mí que tiene todos los elementos necesarios para decir tengo la razón y entonces ahí no habría ningún problema, pero no va a tener que pagar absolutamente nada ya. Pero si la carrera no tiene la razón y nosotros mantenemos la decisión, me parece lo más razonable y lo más justo de que ellos paguen, al menos el costo del revisor, ya que tal vez para nosotros no es relevante desde el punto de vista del monto, pero sí creo que tal vez así las carreras vean que andamos con un 42% de decisiones que se mantienen. Tal vez la carrera diga bueno, no estoy tan seguro de que no sea que diga voy a intentarlo, a ver qué pasa, de todas maneras, no pierdo nada. ¿Me comprenden? El punto, entonces no pierdo nada, lo presento, lo más que puede ser es que tengo que preparar un documento, etcétera con mis razones por las cuales presento ese recurso, pero no pasa nada. Pero si

hay un costo ya el asunto es diferente. No hay problema, sumo el costo porque tengo la razón y yo voy con recurso.

Entonces yo siento que últimamente a cada decisión negativa se presenta recurso. Díganme ustedes cómo eso se ha ido dando, o sea, decisión en contra, recurso, decisión en contra recurso.

Entonces, yo creo que me parece que está bien cobrar el costo del revisor o de los revisores, básicamente, si mantenemos el acuerdo, ellos tendrán que asumir ese costo. Si no mantenemos el acuerdo, ellos no van a tener que asumir el costo. Entonces me parece, que esa es una buena, una buena manera digamos, de hacerlo. Y me parece lo más justo. Eso sería doña Lady, y me parece muy bien el acuerdo en el caso mío. El acuerdo que presenta la DSAG como está construido y todo, entonces para que los compañeros valoren al respecto. Gracias doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, doña Sonia. Doña Laura.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Un par de asuntos sobre el tema del pago que ahora revisando este tema de cinco días nada más considerar que en el caso de las universidades públicas ese trámite no es tan sencillo para que se proceda con esa cantidad de días, todo eso por el tema del de los trámites internos.

Y lo otro, recordar que tema de eventualmente recibir el pago no significa que sean montos adicionales a SINAES ahí lo único que se hace es que se le solicita una transferencia menor al MEP. Recuerden tema por el tema de la regla fiscal que no son fondos adicionales, entonces nada más para que lo tengan en consideración. Eso sería, doña Lady, muchas gracias. Perdón. Y lo otro es que ese pago sería posteriori, no es para presentar el recurso se le solicita a la universidad en caso de que el resultado sea desfavorable ante su solicitud. Gracias, doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Yo creo que es importante recordar y no sé si Kattia me corrige que en cualquier proceso el que pierde paga las costas y no por eso se inhibe el derecho, y nosotros simplemente nos estaríamos acogiendo a un modelo de ley que así está establecido y también en lo otro, doña Laura, es que ¿qué pasó con el tema de la Fundación? Porque en caso perfectamente son fondos que podrían ir a esa fundación con un fin específico que después se revierta sobre el SINAES, por ejemplo, para la contratación de capacitaciones o para hacer una investigación adicional o cosas de ese tipo y que no necesariamente sean fondos que al fin y al cabo no los vamos a poder usar por el tema de la regla fiscal.

Entonces, para que así se favorezcan las mismas universidades, o sea que los mismos que están pagando, al fin y al cabo, se van a ver favorecidos con algún procedimiento de vuelta que puede ser una capacitación u otro proyecto. Doña Laura.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Doña Lady, bueno, ahí Kattia puede referirse a ese tema de la Fundación. Ya yo le pedí a Kattia y hay una solicitud directa para servicios de apoyo a la gestión para que además, en la investigación de tema de la fundación se nos explique justamente cómo sería el funcionamiento, desde el punto de vista financiero, esto justamente que usted se refiere entonces, ya yo se lo planteé a Pablo con una solicitud desde la dirección ejecutiva, pero se la replantearé a Andrea ahora que vuelva para que se incluya como un trabajo de investigación y donde pues Kattia también ahí tiene un aporte muy importante. Entonces Kattia, no sé si usted quiere referirse a tema de la fundación de lo que usted ha investigado hasta el momento, para que por lo menos el Consejo tenga una noción, básica de lo que usted ha indagado sobre ese tema. Muchas gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Lady, yo estoy de acuerdo con lo que usted planteó, y prácticamente me convenció, ¿pero usted no cree que la contundencia de la respuesta nuestra a la de la decisión que damos de una u otra forma podría neutralizar las reconsideraciones? que probablemente el origen pueda estar de lado y no del otro. Y lo planteé como también como duda.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Yo, por lo menos don Francisco, creo que nosotros podríamos mejorar si ese tema de la contundencia o de la precisión de lo que le solicitamos a las universidades, pero también me parece a mí que se ha vuelto moda, por decirlo de alguna manera, el tema de la reconsideración, porque también tenemos reconsideraciones que no están muy claramente fundamentadas y pareciera que la hacen porque existe la posibilidad, pero no necesariamente porque tengan el fundamento. Y ahí es donde yo creo que esas quedarían más moderadas a partir de una medida como esta, porque quienes están muy claros en lo que están pidiendo y lo tienen muy bien fundamentado y tienen evidencias sobre el tema, no van a tener ningún temor en tener que pagar recursos adicionales porque saben que tienen la razón.

Entonces, yo diría que perfectamente en el caso en el que se pudiera revertir ese fondo en beneficio de las mismas instituciones, no habría ningún mal en pedirlos. Kattia.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señora, justamente, ese es el fundamento del pago de las costas procesales, que todo ciudadano tiene derecho a recurrir, a reclamar, a no estar de acuerdo con una decisión. Pero eso no significa que pueda abusar del sistema, porque en el momento en que presenta un recurso pone activa el sistema para que empiece a generar trabajo y esa condición digamos, o esa obligación, como una suerte de sanción, por decirlo de alguna forma, que tiene el pago de costas procesales en materia judicial y que tiene, digamos, tendría en caso esta condición del pago de lo que se gaste en proceso, tiene que ver con que tiene que haber seguridad de que cuando usted está planteando algo es porque tiene los elementos de juicio y las pruebas para demostrar que se tomó mal la decisión y no simplemente hacerlo por hacerlo, incluso en la práctica, en la práctica judicial, uno como abogado cuando el cliente le dice apele bueno, pues espérese un momentito tenemos que analizar para verificar, porque yo me puedo ganar la plata y podemos apelar porque es el derecho, pero si perdemos, si tal cosa, también tiene sus consecuencias y por eso tiene que haber seguridad.

Y esto me parece que el origen, porque esto no es algo que se está creando hoy, esto viene desde el 2005, cuando se creó el reglamento. tiene esa lógica de que no se va a activar el sistema solo porque sí o porque se puede hacer y apelemos porque bueno, reconsideremos porque no estoy de acuerdo, porque incluso vamos a decirlo de esta forma. Hay que presentarle a la Junta Directiva una respuesta y mientras que estemos apelando, no nos estarían diciendo que no tenemos la razón o que hicimos algo mal, entonces esa, digamos, es la consecuencia justamente don Francisco y cuando usted me preguntaba de por qué y esto es justamente eso que las personas que activen el sistema mediante derecho que tienen, pues sepan que tienen que fundamentarlo bien y no solo por presentarlo nada más, una observación que les estoy presentando otra vez el reglamento, porque propósito del comentario que hizo doña Laura, entonces lo que le va a referir el reglamento es que el detalle de los montos correspondientes a cancelar será notificado a la carrera por medio del área administrativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Ya lo del pago y eso que quede en el procedimiento, o que se pongan de acuerdo las instituciones con SINAES y don Francisco, con relación a su comentario del artículo seis del procedimiento, nosotros podríamos hacerlo común, porque tal vez ahí iba como muy adornado. Admitido el recurso, el Consejo Nacional de Acreditación revisara los agravios

determinará si requiere un criterio técnico para complementar el análisis de fondo y de proceder el criterio se nombrará un profesional revisor que presentara las conclusiones técnicas para resolver en forma definitiva, por aquí nosotros estamos tratando de decirle a las personas que van a revisar estos cómo en forma general es que se mueve eso, ya el interno esto tiene su procedimiento, el gestor entregará documentos y acompañará en la información que requiere el revisor. Ya, el detalle de cómo se hace esto es está en el procedimiento. Pero aquí lo que se dice es en términos generales cómo está. Y tal vez esta quitarle ese poquito, varios términos ahí que adornaban tal vez más y lo hacía como más procedimental, pues así queda como más clarito. No sé si le parece, pero lo cierto es que el usuario se tiene que saber qué va a pasar con ese documento, para dónde va y qué hacen con él. Eso es en términos generales el procedimiento, va en el gestor viene todo lo demás.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Y Kattia, lo de la Fundación.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señora. Bueno, muy interesante, la fundación es un recurso que me parece a mí, yo leyendo la escritura recurrieron en aquel momento algunos presidentes, algunos rectores, porque no tenían fondos, me imagino yo, porque bueno, en primer lugar, esta Fundación se conformó por rectores de las universidades que lo hacen a título personal, además, tienen esa función de rector, pero llegan a título personal, hacer esta fundación la hacen en el año 2000.

Veán que ni siquiera estaba la Ley 8256 donde se reconoce a SINAES, entonces son como los fundadores, está doña Sonia Marta Mora, don Rodrigo Arias Camacho, don Gabriel Macaya, Alejandro Cruz Molina, María Elena Madrigal, William Jesús Salom, Álvaro Quesada y Joaquín Seco, conforman esta fundación que se llama FUNSINAES y dicen ellos que el objeto de la fundación se crea con el objeto de fortalecer el Sistema Nacional de acreditación creado por la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia, con participación de la Universidad Latina, la Universidad Interamericana y la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología y la Universidad Veritas para en general, para realizar todo aquello que signifique bienestar social, cultural y científico. Concordante con lo anterior a lo estipulado en la Ley de Fundaciones, digamos, es como se llama la Fundación y su objeto la Junta Directiva como una organización social. La Junta Directiva en ese momento quedó conformada como presidenta doña María Eugenia Dengo Obregón, como Tesorera, Clara Silvia Zommer Ressler y como secretario Enrique Góngora Trejos y bueno, esto fue en el 2020, quedó el 20 de noviembre del 2020, quedó conformada.

El plazo de esta fundación es perpetuo, sin embargo la fundación está inactiva porque para activarla tendrían que hacer una asamblea de socios y poder volver a nombrar la Junta Directiva que tiene vencimiento un año, entonces no está activa esa junta directiva claramente y tendrían que sacar todos los libros que son los libros sociales y los libros contables para ponerla a funcionar ahora esos son, en términos generales, digamos, lo que yo tengo ahorita con la información que saqué del registro, me parece que no sé si estos señores, que algunos creo que ya ni siquiera no están con nosotros, se quieran reunir otra vez para activar esto en una asamblea.

Entonces habría que empezar por sustituir y buscar quiénes podrían ser esas posibles personas que quieran pertenecer a esta fundación para ponerla a trabajar, esto, aparte de que esto va a requerir personal administrativo para que coadyuve a la Junta y se meta accionar esto. Entonces esto para mí está muy verde como decimos, hay que hacer todo un trabajo, incluso de empezar a analizar quiénes podrían a quienes podrían interesar formar parte como socios de esta fundación y buscar, digamos, cuál es el objetivo, porque

bueno, objetivo es muy general, pero yo sí creo que debemos de definir cuál es el propósito que tiene SINAES para poder activarlo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, doña Laura.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Doña Lady, no nada más si me lo permiten, como una reflexión desde la Dirección Ejecutiva y del relacionamiento que desde la dirección se tiene con las instituciones de educación superior. Yo creo que las universidades, conociendo la seriedad de los procesos que nosotros tenemos y de lo que ellos mismos desarrollan como instituciones de educación superior en una institución que tiene 25 años de funcionar y de nosotros relacionarnos como un sistema tal cual lo dice la ley, yo creo que las universidades no presentan los recursos por presentarlos, esto lo digo yo de la Dirección Ejecutiva y no haciendo una apología de las instituciones de educación superior, pero también por el relacionamiento que nosotros tenemos, un recurso de reconsideración viene firmado por la autoridad máxima de la universidad. En ese sentido, me parece que el enfoque de un reglamento de reconsideración debe de tener incluida esa noción, entonces, por supuesto que SINAES como institución tiene que reglamentar y ordenar y procedimentar todo lo que existe, y me parece que por supuesto que es un buen momento para revisar el recurso de reconsideración.

El tema del pago, por supuesto ustedes lo van a definir, pero es más mi reacción ante el enfoque, sobre todo algunos puntos ahora en el reglamento de reconsideración, cuando justamente creo que lo que haríamos es una llamada de atención en el replanteamiento de decirle a las universidades mire, estamos revisando esto y pensamos que eventualmente se va a cobrar, pero creo que sí es muy importante que el reglamento no es, aunque es para normar por supuesto, pero no es un mecanismo como de control en el sentido de que la agencia de acreditación nunca ha sido vista y además, que por su funcionamiento no es un regulador, o sea, SINAES es a como se señala es ese sistema. Entonces, nada más quería hacer esa observación en el sentido de que y reafirmar que no creo que las universidades o las parauniversidades presenten sus recursos de reconsideración como para ver cómo les va, creo que, les asiste ese derecho a replantear sus recursos cuando creen que no han sido debidamente evaluados. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. Yo creo que esta tendencia que se ha dado de crecimiento en las reconsideraciones se basa fundamentalmente en los resultados que han tenido estas reconsideraciones. De acuerdo con lo que decía Sonia, es estadística, o sea, en más del 50% de las reconsideraciones hemos cambiado la decisión que hemos tomado. Entonces, bueno, si yo me doy cuenta de que hay una gran cantidad de decisiones que se tomaron que por alguna razón pueden ser revertidas, yo voy a utilizar esa figura, es lo menos que puedo hacer, la voy a utilizar y sobre todo si creo que tengo razón.

Entonces, yo creo que nosotros debemos analizar, como decía Francisco, cuáles son las razones. Sería muy interesante ver en los últimos dos años aquellas decisiones que han sido revertidas y por qué razón han sido revertidas. Yo me atrevería a pensar de que muchas veces nuestras decisiones que hemos cambiado, obviamente ninguna de ellas ha sido una decisión de mala fe, pero han sido basadas en información que nosotros hemos recibido, que nos han llevado a tomar decisión en contrario, que después la carrera nos ha convencido a la hora de presentar un recurso de reconsideración, de que la información que nosotros recibimos, y muchas veces de parte de los pares en su informe, no estaba completa, que se les había presentado, que no habían visto la información que desde el

inicio existían documentos que aclaraban que esa información había sido finalizada, etcétera, etcétera, etcétera.

Y entonces yo creo que eso es lo que ha sucedido, lo que ha sucedido es que ha sido un crecimiento en donde, muchas de las carreras han llegado a demostrar que las decisiones que nosotros tomamos fueron mal tomadas. Insisto, no porque nosotros las hayamos querido tomar mal, sino porque la información en la que nos basamos para tomar esas decisiones no estaba completa. Y aquí volvemos a lo mismo, yo no sé por qué no le queremos entrar al tema de que los pares evaluadores discutan con la carrera sus resultados y que entonces, al final, antes de ponerlos en un informe, todos estén medianamente de acuerdo con que si estaba en mi informe de autoevaluación estaban todos los documentos que necesitaban estar o no en todos los documentos que necesitaban estar, que es básicamente la gran cantidad de las recurrencias que nos hacen que han tenido éxito, son precisamente porque demuestran que la carrera había presentado información que no fue tomada en cuenta.

Entonces, yo creo que debemos nosotros hacer ese análisis. Estoy totalmente de acuerdo que es un derecho, el derecho lo van a seguir haciendo si se quiere cobrar. De hecho, de hecho, de acuerdo a nuestros acuerdos, valga la redundancia, debíamos cobrar. Nunca se ha utilizado ese esa figura en contrario. Nunca hemos dicho que no, y yo no lo vería mal. No creo que porque nosotros cobremos a las carreras vayan a dejar de apelar, sobre todo las que consideran que concuerdo con Laura, que son la gran mayoría, que tienen razón en la apelación que están haciendo, entonces, pero si mi llamada de atención es que nosotros debemos hacer un análisis, o sea, a mí me asusta cuando me dicen que hemos tenido que revertir más del 50% de nuestras decisiones. Me asusta en el sentido de que esas decisiones, por alguna razón, no estuvieron en lo correcto.

Repito, me defiendo yo y defiendo a los otros siete compañeros, en el sentido de que esto nunca se hizo en contra de nadie en específico, pero que la información que nosotros teníamos nos llevó a tomar esa decisión y después nos demuestran que la información no estaba de acuerdo, que había más información. Entonces, sí es necesario que nosotros le demos pensamiento y análisis al por qué y que con base en ese resultado nosotros veamos a ver qué modificaciones tenemos que hacer en el proceso para reducir la cantidad, ya no de reconsideraciones, sino de entre comillas, decisiones equivocadas que nosotros podemos estar tomando. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Yo lo que quisiera es que estemos claros en que en lo que estamos es en el reglamento y que decidamos en relación con el Reglamento. Lo demás, causa de por qué se hacen las reconsideraciones es un tema aparte muy importante, que además está asociado con esta propuesta que les digo que se va a traer pronto con el tema de compromiso de mejoramiento y que lo vamos a resolver por ese lado. Entonces, para que por favor, tenemos todavía muchos temas pendientes y todos surgen y vienen desde hace días. Entonces para que no desviemos la conversación y tomemos la decisión propiamente sobre el recurso de reconsideración que en caso sería en función de las modificaciones ya hechas, dejar el artículo nueve o eliminar el artículo nueve, pero tomar la decisión sobre el sobre el reglamento. Don Walter.

Ing. Walter Bolaños Quesada:

Así las cosas, que me parece bien lo que usted nos dice entonces yo dejo esto para una próxima ocasión. Sin embargo, con el asunto de ese de los costos, a mí me parece que sabemos que es totalmente insignificativo el monto que ingresaría si se pagaran esas cosas con respecto al monto que tenemos ahora, si la Fundación va a funcionar y esos fondos pueden ayudar un poco, la capacitación genial, pero por ahí no, para que ingresen al SINAES directamente. Entonces, o se cobran con ese fin, que los recupere la fundación y

se utilicen para capacitación o simplemente que no se cobre en caso. Y dejen entonces los demás comentarios que quería hacer para una próxima ocasión.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Entonces si ustedes gustan podemos votar de manera particular la inclusión del artículo nueve en el reglamento para posteriormente entonces ya votar el reglamento en su totalidad, con o sin el artículo, según hayamos estado de acuerdo, porque parece que con lo demás estamos ya prácticamente de acuerdo, ¿les parece? De acuerdo, entonces quienes estén de acuerdo en incluir el artículo nueve en el reglamento de reconsideración que implica el pago, entonces sírvanse manifestarlo, por favor. De acuerdo, entonces son 8 votos, de manera unánime, estamos de acuerdo en incluir el artículo nueve dentro del reglamento.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación deliberan si mantienen lo estipulado en el Artículo 9 de la reforma al Reglamento de Reconsideración.

CONSIDERANDO QUE:

1. El análisis por parte de los miembros del Consejo del SINAES en relación con la propuesta del artículo 9 sobre la reforma al Reglamento de Reconsideración.
2. La División de Servicios de Apoyo a la Gestión elaboró un informe técnico sobre los costos relacionados al trámite del recurso de reconsideración.

SE ACUERDA:

1. Mantener lo dispuesto en el artículo 9 de la reforma del Reglamento de Reconsideración:

“Artículo 9. Gastos del procedimiento

En caso de que la resolución final sea desfavorable para la carrera que presenta el recurso, todos los gastos en que se incurra para tramitar y resolver los recursos presentados correrán por cuenta de ésta.

El detalle de los montos correspondientes a cancelar será notificado a la carrera por medio del área administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación”.

Votación unánime.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Nada más que yo estoy de acuerdo, pero Laura mencionó que esos cinco días no se van a cumplir.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Kattia ya lo corrigió. Es que decía cinco días para que hicieran el pago, pero Kattia puso que son cinco días para comunicarle a la universidad que tiene que hacer el pago.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Disculpe, antes de pasar a la otra votación. Es que dentro del informe que hacen los compañeros de DSAG viene una propuesta de acuerdo, si se aprobaba. Y mantener el artículo nueve, qué es lo que hay que cobrar, entonces, por ejemplo, en dice en la opción uno es aprobar el cobro a partir del año 2025 de la tarifa de \$700 cuando corresponda a un revisor y de \$1.400 cuando corresponda a dos revisores para los procesos de reconsideración o más para los procesos de reconsideración que finalicen con opinión desfavorable. Informar a la DSAG que incorpore los ingresos por procesos de reconsideración en el presupuesto ordinario a partir del 2025 y en los años posteriores. Solicitar a la DSAG que sean publicadas las nuevas tarifas a cobrar en los procesos de recurso de reconsideración en el Diario Oficial La Gaceta solicita al Ejecutivo que, una vez publicada en el Diario Oficial La Gaceta, se notifique oportunamente a las instituciones de educación superior las nuevas tarifas de cobro para los procesos de reconsideración este sería el acuerdo que vendría asociado a esta aprobación.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Es que vamos a ver, la dirección ejecutiva, los acuerdos que la Dirección Ejecutiva comunica a las universidades son las decisiones de acreditación. A mí me parece que esta comunicación debería entonces salir de la Secretaría para que se comunique a las universidades.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

No sé, parece algo más de la de DSAG. Doña Laura.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Es que es porque no es de la de DSAG. Es cuando se les comunica a las universidades.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Pero serían dos cosas, este acuerdo que no sé si se notifica a las universidades y lo otro es la publicación que debería ir con el procedimiento para mí.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

No, pero ahí está a la de DSAG. Eso sí es correcto, Eso lo hace la de DSAG, que es en la Gaceta, pero luego es el comunicado de las instituciones de educación superior. Entonces, cuando hay acuerdos de esa naturaleza que son con más de esa naturaleza, pues creo yo, ese tipo, bueno, si me da la instrucción, yo lo hago, no tengo ningún problema, pero la dirección ejecutiva lo que comunica han sido sí, ese yo creo que eso es muy importante que se considere tal vez no es el momento, pero luego lo revisamos.

Artículo 8. Análisis y aprobación de la propuesta a la reforma integral del Reglamento de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo, entonces ahora procedamos a votar, entonces la aprobación del reglamento en su totalidad, yo creo que aprobado el artículo nueve, hay que establecer las especificaciones y esas especificaciones son las que estarían incluidas en ese acuerdo.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Pero es automático, ¿no?

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

No, yo lo que digo es que una cosa es que aprobamos el reglamento. Entonces se aprueba el reglamento y también es parte del acuerdo, siento yo todos los otros detalles. Porque si no cómo mandamos esa especificación si no hemos aprobado el reglamento.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Se aprueba primero el reglamento o no y luego la propuesta del monto, creo que son dos acuerdos diferentes.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Nada más, para corroborar, doña Lady quedaría así en caso de que la resolución final sea desfavorable para la carrera que presenta el recurso, todos los gastos en que se incurra para tramitar y resolver los recursos presentados correrán por cuenta de esta el detalle de los montos correspondientes a cancelar será notificado a la carrera por medio de la administrativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, porque aunque nosotros vayamos a tomar un acuerdo donde dice que son 701.400 y cada caso tendrá su información, entonces eso es lo que se pretende con este otro artículo, ya cuando paguen y todo eso va en el procedimiento.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Exacto, o si se modifica la tarifa con el tiempo. Don Ronald

Dr. Ronald Álvarez González:

Sí, un par de cosas. No sería mejor poner \$700 por cada revisor que se contrate porque puede ser que, si tenemos, procesos muy complicados y necesitamos contratar más de dos revisores ya quedaría incluido.

Lo segundo es con respecto a la segunda votación. Creo que lo que vamos a votar es, el acuerdo de un reglamento que se restringe específicamente a los procesos de acreditación. Todo lo demás, quedaría por fuera, eso es lo que vamos a votar y en la ratificación del acta ya veríamos el documento, finalmente redactado.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí señor, eso es exactamente. De acuerdo, entonces. Quienes estén de acuerdo en aprobar el reglamento. Don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Disculpe, doña Lady, nosotros cuando contratamos los pares evaluadores hacemos una diferenciación entre nacional y extranjero y lo que ha pasado últimamente es que en términos monetarios nos sale más favorable un extranjero que un nacional, por el tema del tipo de cambio. Y eso fue un paréntesis. ¿No, no sería conveniente poner las dos tarifas acá? Si es nacional tanto y si es extranjero tanto, independientemente de cuál sea.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

No es que eso lo puso la DSAG.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Es un solo monto que sí.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Pero hay diferencia, Kattia ahora estamos teniendo diferencias, obviamente, \$700 de ahora es mucho menos de lo que teníamos hace por lo menos tres años, cuatro años que yo llegué aquí. Estaba en 700 el dólar entonces era mucho más alto y entonces eso afectaba un poco a los nacionales en relación con los extranjeros. Y por eso yo creo que se establecía nacional y extranjero, pero aquí no, aquí solo se habla de dólares y de 700, independientemente que sea nacional o extranjero. Y como siempre se había hecho la diferencia. La pregunta es por qué en caso no se hizo nada más pero si ustedes están de acuerdo, yo también, es una simple pregunta.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Don Francisco, permítame porque estoy revisando los contratos. Entonces, por ejemplo, los voy a mostrar de Marcelo Jenkins, que, si es nacional, para ver qué es lo que le ponen. Me parece que son los mismos \$700, solo que cuando es nacional se ponen en colones.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, eso es lo que dicen los contratos.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Al tipo de cambio del momento.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Eso es un nacional. Lo que lo cierto es que lo que sí se rebaja diferente es el porcentaje de renta que, a el nacional se le baja un 2% y al internacional se le rebaja un 25%.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Y, ahora más las especies fiscales. Don Ronald.

Dr. Ronald Álvarez González:

Perdón. Pero, por qué no ponemos mejor una cifra relacionada a la tabla de costo, porque esos costos se pueden ir cambiando en el tiempo. Entonces, de una vez lo dejamos actualizado. Y, hacemos referencia a los costos de los revisores que contratemos, no importa si es nacional, habrá una referencia a ese costo en la tabla o si es extranjero también, y que vaya cambiando conforme nosotros cambiemos la tabla. Entonces, no hablemos de montos, sino de la referencia a la tabla, si les parece. Me parece que así queda de una vez todo controlado y actualizado automáticamente.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

No, ya no. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Si, según la tarifa establecida por SINAES para la contratación de pares evaluadores.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Entonces sería eliminar esto, y poner ahí tarifas establecidas. Quedaría así: Aprobar el cobro a partir del año 2025 de las tarifas establecidas para los procesos de reconsideración que finalicen...

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Establecidas por SINAES para el pago de evaluadores o de revisores, y quitar todo lo demás.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Así quedaría.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Nada más. Disculpen, pero ¿esa tabla existe? O, ¿es algo nuevo que se está presentando?

Licda. Kattia Mora Cordero:

Ya está y ustedes la prueban anualmente.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo, entonces, ahora sí.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Y ahí no hablamos si son nacionales o si son internacionales, de acuerdo con el que se contrate, se cobrará si es lo mismo, si es diferente y con eso se resuelve el comentario de Francisco.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Pero, si es lo mismo. De acuerdo, entonces, sin más sorpresas pasamos a votar el reglamento de reconsideración.

Quienes estén de acuerdo, por favor levantar la mano. De acuerdo, entonces se decide por unanimidad con las correcciones que se hicieron.

Entonces, se sumaría, a los detalles del acuerdo la aprobación del Reglamento y en adelante, ya los temas incluidos por la DSAG.

Se analiza el insumo presentado por la asesoría legal y se procede con la deliberación de cada uno de los artículos del reglamento.

CONSIDERANDO QUE:

1. En Sesión No. 418-2007 del Consejo Nacional de Acreditación, se aprueba el REGLAMENTO DE RECONSIDERACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DEL SINAES SOBRE ACUERDOS DE ACREDITACIÓN DEL SINAES.
2. En los años 2009, 2010 y 2014 se realizan modificaciones al reglamento vigente, específicamente en los artículos 2, 4 y 5.
3. El insumo de análisis presentado por la asesoría legal indica que la reforma se plantea considerando los casos que en los últimos años se han tramitado, las observaciones realizadas en el informe de INQAAHE y los procesos de transformación de SINAES en su estructura organizativa a partir del año 2019.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la reforma al Reglamento de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS
PROCESOS DE ACREDITACIÓN TOMADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE
ACREDITACION
SINAES**

Artículo 1. Objeto

La presente norma regula el procedimiento para interponer el recurso de reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación que son de decisión final del máximo jerarca de la institución.

Artículo 2. Legitimación para interponer el recurso de reconsideración.

Están legitimadas para interponer los recursos de reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación, las Instituciones de Educación Superior y las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que pudieran resultar afectadas, lesionadas o insatisfechas con el acuerdo que resuelve el proceso al que fueron sometidos.

Artículo 3. Actos sujetos a reconsideración

Para los efectos de estas normas serán objeto de reconsideración los acuerdos relacionados con la acreditación y reacreditación de carreras, programas y sus condiciones.

Artículo 4. Causales para fundamentar el recurso de reconsideración.

Son causales para interponer y fundamentar un recurso de reconsideración las siguientes:

4.1. – Demostrar que los acuerdos se han tomado bajo interpretaciones erróneas, falta de aplicación o aplicaciones indebidas de los procedimientos, guías o disposiciones que regulan al SINAES y a los diferentes procesos.

4.2.- Que los acuerdos carezcan de motivación que fundamente la decisión.

4.3. Omisiones incurridas al considerar o evaluar documentos que la carrera solicitante haya oportunamente incorporado al proceso de acreditación.

Artículo 5. Plazo y forma para interponer el recurso de reconsideración.

El recurso de reconsideración debe ser presentado dentro del mes calendario siguiente a la notificación del acuerdo objeto de la reconsideración para su admisibilidad por escrito y firmado por el representante legal de la institución de Educación Superior o el interesado legítimo.

Este debe indicar con precisión la petición del recurrente, debidamente fundamentado de conformidad con el artículo 4; dirigido al Consejo Nacional de Acreditación, indicando las señas generales de la carrera, programa o proyecto y el respectivo acuerdo que está siendo impugnado, así como lugar para recibir notificaciones.

Una vez recibido, las respectivas áreas técnicas de SINAES verificarán el cumplimiento de los requisitos de admisión. En caso de omisión de algunos de los requisitos, se notificará a las partes otorgando un plazo máximo de 5 días para que subsane la omisión. Vencido el plazo se procederá con el traslado del recurso al Consejo Nacional de Acreditación para su análisis; en caso de incumplimiento de lo prevenido, se procederá con el archivo de la solicitud.

ARTICULO 6. Proceso de análisis del Recurso.

Admitido el recurso; el Consejo Nacional de Acreditación revisará los agravios y determinará si requiere de un criterio técnico para complementar el análisis de fondo.

De proceder el criterio técnico, se nombrará un profesional revisor externo que presentará las conclusiones técnicas al Consejo Nacional de Acreditación para resolver en forma definitiva.

Artículo 7. Resolución final del recurso de reconsideración.

El Recurso de Reconsideración será resuelto por el Consejo Nacional de Acreditación dentro de los 45 días hábiles siguientes al momento en que el Consejo determine que el expediente de la reconsideración se encuentre completo para el dictado de la resolución de fondo. El Consejo tendrá la facultad, por sí o a solicitud del gestionante, para acordar la comparecencia de los representantes de la carrera solicitante y de los expertos que llegare a estimar necesarios, antes del dictado de la resolución de fondo, según sea el caso

Artículo 8. Motivación de la resolución de fondo.

Las resoluciones que acogen o rechazan el recurso de reconsideración deben estar debidamente motivadas, con indicación expresa de los fundamentos que las sustenten.

Artículo 9. Gastos del procedimiento

En caso de que la resolución final sea desfavorable para la carrera que presenta el recurso, todos los gastos en que se incurra para tramitar y resolver los recursos presentados correrán por cuenta de ésta.

El detalle de los montos correspondientes a cancelar será notificado a la carrera por medio del área administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 10.-Agotamiento de la vía administrativa. Las resoluciones que resuelven el recurso de reconsideración en contra de los acuerdos del Consejo darán por agotada la vía administrativa en la Institución y no cabrá más recurso.

2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva la publicación de este reglamento en el Diario Oficial la Gaceta.
 3. Acuerdo firme.
- Votación unánime.

Artículo 9. Tarifa de cobro para los recursos de reconsideración.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Y, ¿este punto, doña Lady? ¿Este acuerdo?

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, por eso, que son los detalles de la DSAG que es sobre lo de las tarifas. ¿Eso es lo que me estaba preguntando?

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, ¿pero si esto no hay que aprobarlo tal cual? Una vez aprobado el reglamento, como ahora sí hay que cobrar, aprobar esto para mandárselo a la DSAG. Entonces, esto habría que aprobarlo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Por eso, lo que estamos diciendo es que aprobamos el reglamento, ahora, ese otro punto para poder ya que quede todo en un solo acuerdo.

Entonces, quienes estén de acuerdo entonces con el planteamiento tarifario, según lo indicó la DSAG y las modificaciones realizadas, entonces por favor, sírvanse manifestarlo. De acuerdo, entonces eso iría ya en el en el acuerdo definitivo ya del reglamento de reconsideración. Gracias a ustedes.

Las gracias, Kattia, por todo este trabajo.

Para el debido cumplimiento de la reglamentación vigente, se propone establecer una tarifa destinada al pago de los recursos de reconsideración que se resuelvan con una condición desfavorable. Para esta labor se entiende como condición desfavorable cuando el resultado final de la reconsideración mantiene la decisión inicial tomada por el CNA.

Para el debido cumplimiento de la reglamentación vigente, se propone establecer una tarifa destinada al pago de los recursos de reconsideración que se resuelvan con una condición desfavorable. Para esta labor se entiende como condición desfavorable cuando el resultado final de la reconsideración mantiene la decisión inicial tomada por el CNA.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Nacional de Acreditación aprobó la reforma al Reglamento de Reconsideración del SINAES.
2. La División de Servicios de Apoyo a la Gestión elaboró un informe técnico sobre los costos relacionados al trámite del recurso de reconsideración.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el cobro a partir del año 2025 de las tarifas establecidas por SINAES para el pago de revisores para los procesos de reconsideración que finalicen con opinión desfavorable.
2. Informar a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión (DSAG) para que incorpore los ingresos por procesos de reconsideración en el presupuesto ordinario a partir del año 2025 y en los años posteriores a este.
3. Solicitar a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión (DSAG) que sean publicadas las nuevas tarifas a cobrar por los recursos de reconsideración en el diario oficial La Gaceta.
4. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que una vez publicado en el diario oficial La Gaceta, se notifique oportunamente a las instituciones de educación superior (universidades y parauniversidades) las nuevas tarifas de cobro para los procesos de reconsideración con el fin de que estas sean incluidas en sus presupuestos correspondientes.
5. Acuerdo en firme.

Votación unánime.

Artículo 10. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 118.

Se conoce la propuesta de nombramiento de evaluadores externos para el proceso 118

CONSIDERANDO:

1. Los currículums de los candidatos a pares evaluadores externos del proceso 118.
2. La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

ACUERDA:

1. Nombrar a la Dra. Elizabeth Solís Pérez, de México, como par evaluadora internacional del Proceso 118.
 2. Nombrar a la Mag. María Marcela Alviña Walker, de Chile, como par evaluadora internacional del Proceso 118.
 3. Nombrar a la Dra. María Eugenia Villalobos Hernández, de Costa Rica, como par evaluadora nacional del Proceso 118.
 4. Se designan los siguientes suplentes por orden de preminencia de los pares evaluadores internacionales para el Proceso 118
 - Dra. Luz Natalia Berrún Castañón, de México.
 - Dra. Teresita Alzate Yepes, de Colombia.
 - Dr. José Luis Castillo Hernández, de México.
 - Mag. Martha Cecilia Álvarez Uribe, de Colombia.
 - Dr. Manuel López Cabanillas Lomeli, de México.
 - Dr. Abraham Wall Medrano, de México.
 - Dra. María Isabel Sospedra López, de España.
 - Mag. Dora Nicolasa Gómez Cifuentes, de Colombia.
 5. Se designan los siguientes suplentes por orden de preminencia del par evaluador nacional:
 - M.Sc. Alejandra Irola Borja, de Costa Rica.
 - M.Sc. Kattia Solano Leandro, de Costa Rica.
 6. Este acuerdo se ejecutará en el primer semestre del año 2025.
- Votación unánime.

Artículo 11. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 134.

Se conoce la propuesta de nombramiento de evaluadores externos para el proceso 134

CONSIDERANDO:

1. Los currículums de los candidatos a pares evaluadores externos del proceso 134.
2. La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

ACUERDA:

1. Nombrar a la Dra. Julia Átiles, de Estados Unidos, como par evaluadora internacional del Proceso 134.
2. Nombrar al Dr. Pedro Barrientos Gutiérrez, de Perú como par evaluador internacional del Proceso 134.
3. Nombrar a la Dra. Helvetia María Cárdenas Leitón, de Costa Rica, como par evaluadora nacional del Proceso 134.
4. Se designan los siguientes suplentes por orden de preminencia de los pares evaluadores internacionales para el Proceso 134:
 - Dra. Marlene Fermín González, de Chile
 - Dra. Adriana Domínguez Saldívar, de México.
 - Dra. Selma Simonstein Fuentes, de Chile.
 - Dr. Francisco Ignacio Revuelta Domínguez, de España.
 - Mag. Carmen Patricia Dintrans Alarcón, de Chile.
 - Dra. Marta Alicia Tenutto Soldevilla, de Argentina.
 - Licda. Katherine del Pilar Masip Cuevas, de Chile.
 - Dr. Jose Quintanal Díaz, de España.
 - Dr. Rolando Enebral Rodríguez, de Cuba.
 - Dra. Gema López Gorosave, de México.
 - Dr. Juan Carlos Sánchez Huete, de España.
 - Dra. Myriam Díaz Yáñez, de Chile.

- Dra. Bertha Alicia Garza Ruiz, de México.
 - Ph.D. Idalberto Senú González, de Cuba.
 - Dra. Mariela González López, de México.
 - Dr. Julio César Domínguez Maldonado, de Chile.
5. Se designan los siguientes suplentes por orden de preminencia del par evaluador nacional:
- Dra. Carolina España Chavarría, de Costa Rica.
 - Dra. Urania María Chaves Murillo, de Costa Rica.
 - Mag. Beatriz Eugenia Páez Vargas, de Costa Rica.
 - Dra. Patricia Marín Sánchez, de Costa Rica.
 - Mag. Marcela Sanabria Hernández, de Costa Rica.
 - Mag. Eugenia Coto López, de Costa Rica.
 - Mag. Diana Arce Flores, de Costa Rica.
6. Este acuerdo se ejecutará en el primer semestre del año 2025.
Votación unánime.

Artículo 12. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 273.

Se conoce la propuesta de nombramiento de evaluadores externos para el proceso 273

CONSIDERANDO:

1. Los currículums de los candidatos a pares evaluadores externos del proceso 273.
2. La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

ACUERDA:

1. Nombrar a la Dra. Irma Leticia Garza González de México como par evaluadora internacional del Proceso 273.
2. Nombrar al Ph.D. César Alberto Collazos de Colombia como par evaluador internacional del Proceso 273.
3. Nombrar al Mag. Jeff Schmidt Peralta de Costa Rica, como par evaluador nacional del Proceso 273.
4. Se designan los siguientes suplentes por orden de preminencia de los pares evaluadores internacionales para el Proceso 273:
 - Dra. Alma Rosa García Gaona, México
 - Dr. Eric Roberto Jeltsch Figueroa, Chile
 - Ph.D. Luis Eduardo Peláez Valencia, Colombia
 - Dr. Francisco Ramón Feito Higuera, España
 - Licda. Irma Guadalupe Pianucci, Argentina
 - Ph.D. Macedonio Alanís González, México
 - Dra. María Enedina Carmona Flores, México
 - Dr. Alejandro Fuentes Penna, México
 - Dr. Santiago Matalonga Motta, Reino Unido
 - Mag. Iván Andrés Delgado González, Colombia
 - Dra. Liz Pérez Martínez, Cuba
 - Mag. Freddy Javier Tejada Escobar, Ecuador
 - M.Sc. Melvis Daviel Martínez Cano, Nicaragua
5. Se designan los siguientes suplentes por orden de preminencia del par evaluador nacional:
 - Dra. Alexandra Martínez Porras
 - Mag. Sonia Angélica Mora González
 - Mag. Cynthia López Valerio
 - Dr. Marcos Javier Vargas López

- Dr. Freddy Ramírez Mora
- Mag. Francisco Vargas Navarro
- Dr. Andrés Salas Jiménez
- MBD. Olman Núñez Peralta
- Lic. Julián Córdoba Sanabria

6. Este acuerdo se ejecutará en el primer semestre del año 2025.

Votación unánime.

Artículo 13. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso PGR-18.

Se conoce la propuesta de nombramiento de evaluadores externos para el proceso PGR-18

CONSIDERANDO:

1. Los currículums de los candidatos a pares evaluadores externos del proceso PGR-18
2. La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

ACUERDA:

1. Nombrar a la Dra. Cécile Mouly de Ecuador, como par evaluadora internacional del Proceso PGR-18.
2. Nombrar al PhD. Egoitz Gago Antón de España, como par evaluador internacional del Proceso PGR-18.
3. Nombrar al Dr. Favio Norberto Farinella de Argentina, como par evaluador internacional del Proceso PGR-18.
4. Se designan los siguientes suplentes por orden de preminencia de los pares evaluadores internacionales para el Proceso PGR-18:
 - Dr. Pedro Valenzuela Gruesso, de Colombia
 - Dr. Francisco Javier Murillo Torrecilla de España.
 - Dra. Eiko Gavaldón Oseki de México.
 - Dra. Raquel Méndez Villamizar de Colombia.
 - Dra. María Belén Garrido Cornejo de Ecuador.

5. Este acuerdo se ejecutará en el primer semestre del año 2025.

Votación unánime.

Artículo 14. Aprobación de la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 99.

Se analiza el Informe sobre la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 99.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Convenio SINAES- MEP establecido en año 2013 y el Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada artículo 29.
2. Está aprobado por este Consejo el procedimiento “PRC-DEA-PCPE: Análisis de propuestas de cambios en planes de estudios (PCPE) de carreras o programas acreditados de instituciones de educación superior privadas”
3. La propuesta de modificación cumple con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la actualización al plan de estudios (menor al 30%) de la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas Hoteleras, Universidad Latina de Costa Rica, sede Heredia. Acreditada el 5 marzo 2024, Acta 1740-2024, por un periodo de 4 años.
2. Remitir al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) el plan de estudios aprobado para la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas Hoteleras, sede Heredia, para el trámite correspondiente.

3. Remitir a la dirección de la carrera el plan de estudios aprobado para la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas Hoteleras, Universidad de Latina de Costa Rica, sede Heredia.

Votación: 5 votos a favor, la abstención de la Dra. Lady Meléndez Rodríguez, Dra. Susan Francis Salazar y el voto en contra de la Dra. María Eugenia Venegas Renauld.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

Gracias. Bueno, para ser consistente con la posición que he mantenido a lo largo de las votaciones relacionadas con este tipo de procesos, siempre he dicho que yo me aparto totalmente de la decisión de verlas en el Consejo. Entonces, por eso siendo coherente mantengo mi posición del no.

Artículo 15. Modificación de ACUERDO-CNA-350-2024 del proceso 135.

Se analiza la propuesta de Modificación de ACUERDO-CNA-350-2024 del proceso 135.

CONSIDERANDO:

1. El oficio de la universidad Hispanoamericana UH-VICA-CURR-43-2024 con fecha del 8 de octubre 2024.
2. La necesidad de emitir los nombres correctos de la carrera en el acuerdo CNA 350-2024 correspondiente a la PCPE del proceso 135.

ACUERDA:

1. Aprobar la modificación del acuerdo del artículo 3 del Acta 1794-2024 del 20 de setiembre 2024, referente al proceso 135, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 3. Revisión de Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 135.

Se analiza el Informe sobre la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 135.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Convenio SINAES-MEP establecido en año 2013 y el Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada artículo 29.
2. Está aprobado por este Consejo el procedimiento "PRC-DEA-PCPE: Análisis de propuestas de cambios en planes de estudios (PCPE) de carreras o programas acreditados de instituciones de educación superior privadas"
3. La propuesta de modificación cumple con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.
4. El oficio de la universidad Hispanoamericana UH-VICA-CURR-43-2024 con fecha del 8 de octubre 2024.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la reforma integral (mayor al 30%) del plan de estudios del Bachillerato en Educación Preescolar Bilingüe, Licenciatura en Educación Preescolar Bilingüe, Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, Bachillerato en Enseñanza del Inglés para I y II ciclo de la Educación General Básica, Licenciatura en la Enseñanza del Inglés para I y II ciclos de la Educación General Básica, Universidad Hispanoamericana, sede central recinto educativo de Llorente de Tibás y sede Heredia. Acreditada hasta el 28 de abril de 2027 por un periodo de 4 años.
2. Remitir al Consejo Nacional de Enseñanza Superior universitaria Privada (CONESUP) el plan de estudios aprobado para las carreras de Bachillerato en Educación Preescolar Bilingüe, Licenciatura en Educación Preescolar Bilingüe, Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, Bachillerato en Enseñanza del Inglés para I y II ciclo de la Educación General Básica, Licenciatura en la Enseñanza del Inglés para I y II ciclos de la Educación General Básica, Universidad Hispanoamericana, sede central recinto educativo de Llorente de Tibás y sede Heredia, para el trámite correspondiente.
3. Remitir a la dirección de la carrera el plan de estudios aprobado para las carreras de Bachillerato en Educación Preescolar Bilingüe, Licenciatura en Educación Preescolar Bilingüe, Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, Bachillerato en Enseñanza del Inglés para I y II ciclo de la Educación General Básica, Licenciatura en la Enseñanza del Inglés para I y II ciclos de la Educación General Básica, Universidad Hispanoamericana, sede central recinto educativo de Llorente de Tibás y sede Heredia.

Votación: 7 votos a favor y la abstención de la Dra. Lady Meléndez Rodríguez.

Voto disidente en el artículo 14 del acta: Aprobación de la Propuesta de cambios en el Plan de Estudio (PCPE) de la carrera del Proceso 99.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS Y CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Presidente

Mag. Marchessi Bogantes Fallas
Coordinadora de la Secretaría del Consejo